

Política General de Auditoría Interna de la Cooperativa Integral Parroquial Guadalupana, R.L., aprobado según Acuerdo del Consejo de Administración en Acta 33-2019 punto decimo séptimo, de fecha 26 de noviembre del 2019.



CÓDIGO: AI-PO-01 VERSIÓN: 01

### POLÍTICA GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA, R. L.

#### **CONSIDERANDO**

El Departamento de Auditoría Interna de Cooperativa Guadalupana cumple con la verificación, supervisión y evaluación del Control Interno. Y para tecnificar, y convertir la función en más eficiente y eficaz; y estar a la vanguardia de las buenas prácticas de auditoría interna. Es necesario implementar las NORMAS INTERNACIONALES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA AUDITORIA INTERNA –NIEPAI-

#### **CONSIDERANDO**

Que para dicha implementación las NORMAS INTERNACIONALES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA AUDITORIA INTERNA –NIEPAI- que establecen la creación de una Política General de Auditoría Interna que rija y establezca el actuar del Departamento. Para efectos de esta política al referirse a las NORMAS INTERNACIONALES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA AUDITORIA INTERNA entradas en vigor en 2017, se utilizarán sus siglas NIEPAI.

#### **CONSIDERANDO**

Según la NIEPAI 1000 El Consejo de Administración debe aprobar la presente política de Auditoría.

#### **CONSIDERANDO**

La Política General de Auditoría Interna establecerá la posición de la actividad del Departamento dentro de la Cooperativa, el acceso directo del Auditor Interno con el Consejo de Administración; mismo que autorizará su acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de los trabajos; y definirá el alcance de las actividades de auditoría interna por medio de la aprobación de la planificación anual.

#### POR TANTO:

El Consejo de Administración en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 en su inciso c) de los Estatutos Vigentes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L.

#### **ACUERDA:**

Aprobar, La Política General de Auditoría Interna con la finalidad de fortalecer la revisión y evaluación del control interno, y que la Auditoría Interna de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Parroquial Guadalupana, R.L. pueda adoptar las NORMAS INTERNACIONALES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA AUDITORIA INTERNA –NIEPAI- para que en cada revisión y evaluación se cumpla con dichas normas.



CÓDIGO: AI-PO-01 VERSIÓN: 01

#### ARTÍCULO 1°. PROPÓSITO

Auditoría Interna, es el departamento profesional y técnico encargado de la Fiscalización y Evaluación del Control Interno, realiza la supervisión del uso de los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos, verificando que se ejecuten con eficiencia, efectividad y economía; evaluando los procedimientos operativos.

#### ARTÍCULO 2°. AUTORIDAD

El Departamento de Auditoría Interna no participa de la línea de mando de la organización, cuenta con autonomía e independencia para el desarrollo de su trabajo; sus recomendaciones son presentadas al Consejo de Administración, que es su órgano jerárquico superior. y está autorizado para la revisión y examen de todos los documentos y registros que se consideren relevantes, teniendo libertad de acceso a todas las dependencias de la organización.

#### ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD

- a. Elaborar un plan anual de auditoría considerando los diferentes riesgos, estrategias y objetivos en base a las NIEPAI.
- b. Realizar todos sus trabajos y revisiones desarrollando el plan de auditoría aprobado.

#### **ARTÍCULO 4°. INDEPENDENCIA**

El departamento de Auditoría Interna como lo cita el artículo 2 de esta política dicta que tiene autonomía e independencia y que depende directamente del Consejo de Administración, esto le permite poder investigar e indagar de forma independiente de la administración y cualquier otro ente, con el propósito de realizar su trabajo de forma objetiva y eficiente.

#### ARTÍCULO 5°. ÉTICA

- a. Por ser el Departamento de Auditoría Interna, el ente profesional y técnico en la Fiscalización y Evaluación del Control Interno, todos sus miembros están obligados a actuar con base al Código de Ética del Instituto Internacional de Auditores Internos, y el Código de Ética de la Cooperativa Guadalupana.
- b. Como lo dicen textualmente NIEPAI, "la actividad de auditoría interna debe evaluar el diseño, implantación y eficacia de los objetivos, programas y actividades de la organización relacionados con la ética".
- c. El Departamento de Auditoría Interna deberá verificar la divulgación y cumplimiento del Código de Ética de Cooperativa Guadalupana.
- d. El Auditor Interno realizará anualmente un diagnóstico sobre el cumplimiento del Código de Ética de la Cooperativa, y analizará si este código requiere modificaciones.



CÓDIGO: AI-PO-01 VERSIÓN: 01

#### ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

- a. Ser el asesor principal del Consejo de Administración en determinar que los recursos de la Cooperativa se estén utilizando apropiadamente, informando de manera adecuada e independiente, acerca del funcionamiento de la Cooperativa.
- b. Realizar análisis, evaluaciones de control, identificando riesgos, detectando áreas de oportunidad de mejora, y brindar recomendaciones.
- c. Así mismo, velar por las buenas prácticas en apego a las políticas, procedimientos y reglamentaciones legales para la toma de decisiones.

#### ARTÍCULO 7°. MISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

Asesorar de forma independiente y objetiva, mediante la evaluación de los procesos, control interno y riesgos, asegurando la efectividad, transparencia y eficiencia de las operaciones, para el logro de los objetivos. Así mismo, proporcionar a los asociados una garantía razonable en la ejecución de las operaciones efectuadas conforme al marco legal establecido.

#### ARTÍCULO 8°. VISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

Ser un equipo asesor y fiscalizador en la Cooperativa Parroquial Guadalupana, R.L., contribuyendo al fortalecimiento continuo del sistema de control interno, analizar los riesgos operativos, legales, reputacionales y otros, con el fin de promover medidas correctivas para minimizar los mismos.

# ARTÍCULO 9°. FUNCIONES PRINCIPALES DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

- a. Realizar planificación anual
- b. Evaluar en forma permanente el Control Interno
- c. Analizar los Estados Financieros
- d. Evaluar las metas y objetivos planteados por la administración
- e. Verificar que los gastos sean efectuados con eficacia y eficiencia buscando el ahorro.
- f. Cumplir con el Artículo 19 inciso C de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, y el Artículo 11 de su Reglamento.

De todo lo evaluado se informará al Consejo de Administración durante el mes posterior a la revisión

#### ARTÍCULO 10°. OTRAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

- a. Supervisar el seguimiento y correcciones efectuadas por la administración de las recomendaciones emitidas por Órganos externos de fiscalización.
- b. Podrá coordinarse actividades con la Comisión de Vigilancia y la Auditoría Externa, siempre y cuando estas no tengan conflicto con el plan anual de auditoría interna.



CÓDIGO: AI-PO-01 VERSIÓN: 01

# ARTÍCULO 11°. EVALUACIONES DE LA CALIDAD DEL TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA

Las evaluaciones al Departamento Auditoría Interna serán Internas y Externas según las—NIEPAI- 1311 y 1312,

- 1. Las evaluaciones internas serán realizadas por el auditor interno según la –NIEPAI-1311 deben ser periódicas, sin embargo, la –NIEPAI- 1320 en su interpretación dice que las mismas deben comunicarse por medio de un informe anual.
- 2. Las evaluaciones externas serán realizadas por un ente especializado al menos una vez cada 5 años.

## ARTÍCULO 12°. EVALUACIONES AL AUDITOR INTERNO (DIRECTOR DE AUDITORÍA)

El óptimo desempeño del auditor interno radicará en lo siguiente:

- a. Cumplimiento del Plan Anual de auditoría
- b. Entrega de Informes de manera mensual
- c. Alcance del Trabajo según el Plan Anual de auditoría
- d. Evaluación del Control Interno

La evaluación del trabajo del Auditor Interno deberá realizarse por el Consejo de Administración en pleno, únicamente al finalizar el período contable, Dicha evaluación deberá realizarse de forma técnica y objetiva. El incumplimiento de cualquiera de los 4 puntos anteriormente detallados, podrá ser causal de la remoción de la posición, con el propósito de garantizar y proteger la independencia del Auditor, con el ánimo de evitar una remoción sin fundamento y conveniente a conflicto de intereses.

#### **ARTÍCULO 13°. SALVAGUARDAS**

- a) El Auditor Interno y cualquier miembro del departamento de Auditoría Interna no podrá realizar ninguna función administrativa. Si el Consejo de Administración determina que el Auditor Interno debe apoyar a la administración adicional a sus funciones deberá realizarse según la –NIEPAI- 1112
- El Auditor Interno no dará aval o visto bueno de decisiones administrativas, con la finalidad de no tener conflicto de intereses al momento de realizar las revisiones correspondientes.

### **ARTÍCULO 14°. VIGENCIA**

La presente política tendrá vigencia a partir de la aprobación del Consejo de Administración, y se estará revisando cada 2 años.



CÓDIGO: AI-PO-01 VERSIÓN: 01

Dr. Carlos Humberto Rivera Carrillo

Presidente

Lic. Víctor Adelso Sánchez López

Vicepresidente

Lic. Luis Estuardo Batres Montenegro

Vocal I

Sra. Michelle Paola Archila

Hernández